



Un pliego muy verde

Sobre el contrato de mantenimiento de las zonas verdes tendrá que volver a pronunciarse el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública

El PP regalará 20 millones de euros a la empresa adjudicataria

Nuevamente el gobierno local del PP vuelve a sacar el contrato de mantenimiento de zonas verdes y parques¹ (jardines) a contratación, después de innumerables irregularidades, modificaciones, anulaciones, rectificaciones, errores, dictámenes y resoluciones de tribunales.

Empezaron en el año 2012 planteando un pliego de condiciones para eliminar a la empresa que actualmente presta dichos servicios. Un empresa local de economía social y que ocupa a más de 150 trabajadores locales.

Claro que para el PP hablarles de empresas locales es hablarles de algo que no comparten, por muchas fotos que se hagan con algunos taberneros, ni defienden ni promociona a estos, y si no que se lo digan a los pequeños empresarios de gimnasios e instalaciones deportivas con el “regalito” de una parcela pública para un gimnasio privado o ahora el caso de esta empresa de mantenimiento de zonas verdes.

¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2014/08/13/pdfs/BOE-B-2014-29671.pdf>

Nosotros ya hemos abordado esta cuestión en anteriores ocasiones², pero vuelven otra vez con otro pliego de condiciones, esta vez corregidos algunos de los aspectos que les había cuestionado algún tribunal.

El nuevo pliego de condiciones³, las normas por la que se regirán dicho contrato, vuelve a ser un calco del anterior anulado, solo modificado en algún aspecto que ya marcó el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública y que nosotros habíamos indicado previamente.

Pero este nuevo pliego de condiciones incorpora una modificación muy importante en cuanto al baremo de valoración de las ofertas presentadas por las empresas.

Cuestiones subjetivas en un contrato de 30 M/€ (5.000 millones de Ptas.)

Un nuevo escándalo: Incluyen cuestiones subjetivas para la adjudicación, es decir, podemos sospechar que intentan adjudicar este contrato de más de 30 M/€ (más de 5.000 millones de pesetas) a quien éste gobierno quiera. Claro que a costa de los puestos de trabajo, de la calidad del servicio y mucho nos tememos que al final terminará adjudicado a la empresa que ya todo el mundo sospecha.

Se introducen unos criterios de valoración, criterios que dependen de juicios de valor que serán valorados conforme a una memoria a presentar por los licitadores y valorados conforme al criterio único del/los que realicen el informe propuesta de adjudicación.

² <http://www.ciudadanosporelcambio.com/mantenimiento/ficheros/PliegoMantenimiento.pdf>
<http://www.ciudadanosporelcambio.com/mantenimiento/ficheros/contratoparques.pdf>
http://www.ciudadanosporelcambio.com/mantenimiento/ficheros/primer_gol.pdf

³ <http://www.leganes.org/licitacion/fichaExpte.do?idExpediente=367&nivel=3>

Darán 10 puntos a quien quieran, bajo una presunta legalidad. Y lo decimos así porque con casi toda seguridad es un aspecto sobre el que se tendrá que volver a pronunciar el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.

Es verdad que la Ley admite en una licitación la existencia de criterios subjetivos, pero regula como se debe de evaluar y quienes deben evaluar. Es en esto donde este equipo de gobierno con su alcalde a la cabeza curva y dobla la ley.

La ley vigente: RDL 3/2011 del Texto Refundido, en su art. 150 regula el punto 2 párrafo 2 que *Cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.*

Pues es en esto en lo que ha curvado la ley valorando con 20 puntos con carácter objetivo cuando se tratan de obligaciones del contrato. Así todos los licitadores obtendrían esos 20 puntos y, por tanto, no servirían para diferenciar la valoración de las propuestas. Su inclusión tiene una única justificación, que es aumentar el volumen de los criterios objetivos sobre los subjetivos; es decir aumentar los puntos objetivos para poder aumentar los puntos subjetivos.

En cuanto al criterio de precio, el pliego marca hasta 70 puntos, pero apenas va a suponer valor distintivo entre los licitadores, al recoger costes laborales y maquinaria; a no ser que algún licitador tenga en mente futuros despidos.

Es decir, serán los 10 puntos subjetivos los que decidirán el adjudicatario y todo con un único informe técnico y no con los de un comité de expertos como marca la ley.

La posible modificación del contrato. Si que afinan.

5.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-

El contrato podrá modificarse hasta un 20 % respecto al precio de adjudicación tanto para atender zonas verdes de nueva creación y el arbolado viario, que con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones, adquisiciones; incrementen las unidades de actuación como para reducir las incluidas en el contrato.

Cláusula 24. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado 18 del Anexo I se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Analizamos a continuación otro de los aspectos que más nos ha sorprendido del pliego del mantenimiento de zonas verdes y parques de Leganés, el pliego recoge una posible modificación del contrato y cumpliendo la legalidad vigente es recogida en el presupuesto como valor estimado en el apartado 3 del anexo del PCAP:

3.- Presupuesto base de licitación, forma de cálculo, valor estimado, crédito presupuestario, en que se ampara, precio del contrato.

Consta en el expediente informe técnico justificativo del precio técnico emitido por el Jefe de Sección de la Unidad Técnica de medio Ambiente de fecha 26 de septiembre de 2013.

Valor estimado del contrato: Veintinueve millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (29.396.462,49 €)

Cuatro anualidades completas: 17.292.036,76€

Dos posibles prórrogas: 8.646.018,38€

Posibles modificaciones contractuales: 3.458.407,35€

Presupuesto 4 anualidades completas:

Trabajos precio fijo: 16.465.590,48€ sin IVA, 19.380.000 IVA incluido

Trabajos por valoración: 826.446,28 € sin IVA, 1.000.000,00€ IVA incluido.

Total: Sin IVA: 17.292.036,76 euros

Importe del I.V.A.: 3.087.963,24 euros

Importe total: 20.380.000,00 euros

Es decir ya se estima un 20% de incremento, de igual forma y conforme a la ley vigente se dice el porqué de esta posible modificación. Po la recepción de dos nuevos espacios el PP-5 (Poza del Agua) y la zona verde de la biblioteca central, hasta aquí todo bien, claro está si no te da por hacer números y nosotros estamos para eso. Veámoslos:

La superficie contemplada, después de todos los cálculos, para actuar por el contrato original es de 2.106.258 m² con los datos recogidos del propio pliego. Para una modificación económica del 20% debería llevar un aumento del 20% de superficie, se supone, lo cual nos daría un aumento entre las dos nuevas zonas de recepción de 421.251 m². Ahora las preguntas que surgen

¿Es tan grande la superficie que van a recepcionar? Por cierto nos lo entregarán los promotores en perfectas condiciones porque ahora está todo hecho una pena dicho sea de paso.

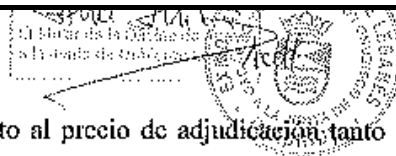
¿Qué pedazo de jardines y parques tendrán la biblioteca mencionada y el PP-5?

Pues como nos gusta a nosotros mismos contestarnos nos hemos puesto otra vez a hacer números y nos sale que con esas dos zonas es difícil pasar de los 120.000 m², lo que supone un incremento que no llega al 6%.

Entonces una pregunta más. Este equipo gestor PPero del Ayuntamiento de Leganés no solo parece que va a adjudicar a los de siempre un macro contrato, ¿además le va a regalar un 14% de un contrato de 20 millones de euros? ¿Más de 400 millones de pesetas?

18.- Modificaciones previstas del contrato. Sí

El contrato podrá modificarse hasta un 20 % respecto al precio de adjudicación, tanto para atender zonas verdes de nueva creación y el arbolado viario, que con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones, adquisiciones; incrementen las unidades de actuación como para reducir las incluidas en el contrato.



En caso de que estos incrementos pudieran dar lugar a una modificación del contrato después del citado año, esta se realizará conforme a las especificaciones establecidas en el punto 4 del presente pliego y a lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP.

Está prevista la recepción por parte del ayuntamiento de:

PP5 (Poza del Agua)
Jardines biblioteca central

Pero además estamos ante un pliego aún muy verde ¿O es otro el motivo?

Analicemos porque decimos esto. En el propio objeto del contrato:

2.1 dice en su apartado:

d. Mantenimiento y actualización del inventario. Inventario informatizado de zonas verdes y servicio y aplicación "on line".

- Inventario Informatizado "on line" y servicio y mantenimiento de aplicación "Leganés Verde".
- Mantenimiento y actualización de inventario informatizado con una frecuencia de cada 6 meses.

En estos tiempos que corren lo normal es que se hubiera propuesto la realización de un GIS (Sistema de Información Geográfica) para la propia página Web del Ayuntamiento donde estuvieran a disposición pública los propios indicadores de calidad del servicio.

En el apartado de Calidad dice:

2.11.- Calidad.

El adjudicatario se compromete a entregar a los Servicios de Medio Ambiente, en los soportes y plazos que el Ayuntamiento determine, cuantos documentos, registros, etc., se soliciten para control y aseguramiento de la calidad del servicio contratado, así como los apoyos necesarios para la consecución de la Certificación del Servicio que el Ayuntamiento posee.

Sorprendentemente no se pide de inicio que el adjudicatario posea una certificación de calidad y/o medioambiental bajo las normas ISO 9000 e ISO 14000 y/o EMAS

que garanticen que el propio adjudicatario es solvente en temas de calidad y medioambientales.

En otro apartado se habla de

2.13.- Actuaciones en caso de Huelga y desórdenes laborales

Utilizando un lenguaje que nos hace recordar a los TOP (Tribunales de Orden Público de la etapa franquista). Impropio de estos tiempos a no ser que sea del ADN del que redacta el pliego o del propio equipo de gobierno del PP.

En el apartado de:

7.- FACULTAD DE INSPECCIÓN

Los servicios estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través del personal adscrito al servicio de Parques y Jardines de la Delegación de Medio Ambiente.

Los principales conceptos sobre los que se establecerá el control son:

1. Cumplimiento del objetivo general de prestación de servicio público de calidad y con eficiencia.
2. Cumplimiento de todo lo establecido en los pliegos, oferta del adjudicatario y resto de documentos contractuales.
3. Cumplimiento de la obligación de trabajo terminado.
4. Cumplimiento de las labores establecidas, con los equipos, maquinaria y herramental dispuestos para su realización, conforme a las condiciones exigidas en el Pliego.
5. Cumplimiento de la obligación de personal mínimo trabajando por cada turno.
6. Cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y legislación en vigor aplicable a cualquier aspecto del presente contrato.
7. Cumplimiento de consumo racional para la realización de los riegos y baldeos necesarios.
8. Cumplimiento de satisfacción al ciudadano, destinatario de estos servicios.
9. Cumplimiento de transparencia en la información y gestión eficiente de los datos del servicio.

Sorprendentemente no se cita el cumplimiento con la normativa ambiental.

En la parte de criterios de adjudicación:

b) OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.- MEJORAS.- (hasta 20 puntos):

b 1).- Riego automático con programador eléctrico

b 2).- Riego automático con programador autónomo:

Valoración: 7,21 €/m² (incluido IVA y GG. y BI)
Máximo: 10.000 m² de Red de Riego.

Y

Valoración: 8,06 €/m² (incluido IVA y GG. y BI)
Máximo: 10.000 m² de Red de Riego.

Respectivamente

6.- Puntuación: **3 puntos máximos**. La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (X^2 / XF^2) \times 3$$

P: puntuación otorgada al licitador

X²: m² de instalación de riego automático

XF²: m² de instalación de riego automático ofertado por la mayor de las ofertas (Incluido GG e IVA).

Como las puntuaciones se obtienen sobre la superficie y no sobre el precio/m² no hay que ser un linco (ibérico) o estudiar en Harvard (University) para suponer que todos los licitadores pondrán la máxima superficie posible para obtener la máxima puntuación.

b 3).- Regularización de alcorques:

Valoración: 107,69 €/ud (incluido GG y BI)
Máximo: 1.000 ud. Alcorques.

6.- Puntuación: **3 puntos máximos**. La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (X / XF) \times 3$$

P: puntuación otorgada al licitador

X: nº de ud de realización de alcorques

XF: nº de ud de realización de alcorques ofertado por la mayor de las ofertas (incluido GG e IVA).

Otro tanto con los alcorques que no se pondera por precio sino por unidades.

b 4).- Remodelación de paseos y zonas estanciales del Parque de las Moreras y los Cipreses.

Valoración: 161.895,33 (incluido IVA y GG. y BI)

3.- Localización:

Parque de las Moreras y de Los Cipreses.

4.- Plazo de realización:

Tres meses desde el acta de inicio del contrato.

5.- Plazo de garantía:

El plazo de garantía no será inferior a 12 meses, desde la finalización de la remodelación.

6.- Puntuación: **4 puntos máximos**.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

Realización de la mejora 4 puntos.

Otro tanto con la remodelación o la haces o 0 puntos sin ningún criterio de calidad y/o económico respecto a la valoración inicial.

b 5).- Ajardinamiento laterales c/Estaño.

Valoración: 172.122,21€ (incluido IVA y GG. y BI)

3.- Localización:
C/ Estaño.

4.- Plazo de realización:
Cuatro meses desde el acta de inicio del contrato.

5.- Plazo de garantía:
El plazo de garantía no será inferior a 12 meses, desde la finalización del ajardinamiento.

6.- Puntuación: **4 puntos máximos.**

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:
Realización de la mejora 4 puntos.

Idem de ídem respecto al ajardinamiento.

b 6).- Campañas de publicidad y dinamización de las zonas verdes objeto del contrato.

Hasta un **máximo de 3 puntos.**

- Por la realización de carteles 120 x 175 cm. 4/0 tintas papel 130 gr. según diseño municipal para incluir en campañas institucionales en vía pública, hasta un máximo de 1 punto de la siguiente forma:
 - 0,2 puntos por cada 100 carteles
- Por la realización de dípticos A-5 apaisado cerrado (42 x 14,8 cm. abierto) 150 gr. estucado mate para realización de campañas institucionales según diseño municipal, ensobrado y transporte a correos; hasta un máximo de 1 punto de la siguiente forma:
 - 0,2 puntos por cada 50.000 dípticos
- Por la realización de cursos de iniciación a la horticultura, (incluidos monitor, material didáctico de 4 horas de duración) dirigidos a la población, hasta un máximo de 1 punto de la siguiente forma:
 - 0,2 puntos por cada 10 cursos.

No se dinamiza a través de campañas educativas el conocimiento de las zonas verdes.

Por tanto se puede concluir que las supuestas mejoras llevan a una puntuación absurda y hubiera sido preferible la obligatoriedad de las mismas, debiéndose puntuar lo que son mejoras ambientales al pliego en su conjunto.

A no ser que estemos ante campañas publicitarias para el gobierno local, esas que tanto criticaba el PP cuando estaba en la oposición.

Veamos ahora el criterio subjetivo:

C) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. (hasta 10 puntos)

Memoria Técnica de gestión de las zonas verdes, de acuerdo con los parámetros mínimos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, contendrá los siguientes apartados:

- 1.- Programa de gestión de las labores: Se valorará con la máxima puntuación los programas de labores más completo con respecto a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2.- Vehículos, maquinaria, herramientas y materiales aportados para la correcta gestión del servicio.
- 3.- Instalaciones. Se valorará la situación, superficie y servicios complementarios de las instalaciones ofertadas, de cara a optimizar la realización de las tareas.
- 4.- Plan de control de plagas y enfermedades (tratamientos fitosanitarios), medios adscritos y tipos de tratamiento.

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe técnico motivado que, en ningún caso superará las 20 páginas de extensión (se valorará de forma especial la coherencia entre los aspectos a analizar). La puntuación asignada en este pliego a la valoración de la Memoria se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados. Se deberá evaluar la Memoria de cada licitador en cada uno de los aspectos a ponderar, atribuyéndole la calificación de:

- Muy bueno: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión, y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

- Bueno: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, pero no se propongan medidas de actuación precisas o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de la gestión del servicio y/o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.
- Peor: 0 puntos.

En aquellos casos en los que a juicio del/los técnico/s que realice/n la valoración se estime necesario realizar una ponderación más precisa o con mayores escalas, se podrá optar por otro tipo de calificación debidamente justificada.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena", la mitad de esta puntuación a la considerada como "buena", un cuarto a la considerada como "regular", y 0 puntos a la considerada "peor".

El presente documento es
propiedad reservada de la AUSA

Del Pliego de cláusulas administrativas

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el apartado 8 del anexo I, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Justamente siempre se debe llegar a eso, aunque no sea este caso, en un pliego tan controvertido como este y por ello se necesita un equipo técnico de valoración (al menos 3 componentes) que ponderen los criterios de la Memoria y que realicen dicho informe con la menor carga de subjetividad posible acotando desde el inicio los criterios individuales de puntuación dado que no se ha puesto una horquilla de puntuación al muy bueno, bueno, regular y/o peor.

Los anexos de trabajos a realizar parecen sacados de un Manual de 1º de carrera sobre parques. En cuanto a los indicadores:

Relación de indicadores y % de descuento a aplicar en función del indicador a la totalidad de la base imponible de la facturación del precio fijo total mensual:

1.- INDICE DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CÉSPEDES Y PRADERAS:

2.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TERRIZOS:

3.- MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE LA CAPA DE ARENA DE ZONAS INFANTILES:

4.- INDICE DE MARRAS EN NUEVAS PLANTACIONES:

5.- TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS:

6.- LABORES DE PODA:

Los porcentajes que acotan el número de muestras N deben ser respecto a algo y no están bien definidos lo que da lugar a interpretaciones diferentes.

Hubiera sido ambientalmente correcto proponer indicadores de gestión de calidad integrados en un SIG del servicio y ambiental tales como:

- consumo agua por superficie arbustiva/anual m³/año
- consumo de electricidad en áreas en diferentes /anual kw/año

En resumen, un Pliego muy verde. Se podía haber pedido la Huella de Carbono del licitante (art. 10 RD 163/2014 de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono puntuación podrá incluirse a tenor del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011) componente fundamental en este tipo de servicios.

Estamos ante un fiasco más que evitable y que hará que Leganés vuelva a retroceder una vez más. Les emplazamos a que apuesten quien será el adjudicatario, tengan "valor" y digan su apuesta, nosotros ya hemos registrado la nuestra.

Se acerca el fin de estos GRANDES GESTORES PPEROS Y CADA VEZ HUELE PEOR SU GESTIÓN. IGUAL LA OPOSICIÓN CON ESTAS COSILLAS ABANDONA YA LAS VACACIONES.

Leganés 30 de agosto 2014